



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2016-00361-00

Téngase en cuenta que Banco Popular S.A. se notificó mediante aviso, quien dentro del término legalmente establecido contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito y presentó escrito de excepciones previas, de los cuales se dará trámite integrado el contradictorio.

Por otro lado, se observa que no se han enviado las comunicaciones al curador ad litem designado en este asunto para actuar en nombre del demandado Marcelino Achury. Así pues, por secretaría procédase de conformidad y remítase la comunicación al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figure en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva.

Una vez posesionado, secretaría contabilice el término con el que cuenta la parte para ejercer su derecho a la defensa.

Finalmente, en relación con la solicitud de copias, por secretaría permítase al interesado consultar el expediente escaneado, a fin de que revise los documentos que requiere, y de ser el caso, e insistir en la solicitud de las reproducciones facilítese la descarga del archivo, o en su defecto, remítasele copia al correo electrónico informado y debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 088 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c5470cd4f777bdb4d44d405eef3fbc8cef65bae3bf6c3311974ac5f836f7ba

Documento generado en 09/12/2020 04:53:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>